

Signatura de Justicia.

43 Este tribunal, creado para conocer acerca de las apelaciones admisibles ó no segun derecho, y de las delegaciones y recusaciones, se compone de un cardenal Prefecto, doce prelados vocales y otros que se llaman presentes (1). Tambien es dificil dar reglas fijas sobre el modo de proceder de este tribunal, á no ser que hubiera de esponerse cuanto dicen los prácticos acerca de los varios modos de incoar en él los negocios; de la variedad de procedimiento segun la diversidad de casos; de las distintas cláusulas en cuya virtud el tribunal decide la suspension ó devolución de la sentencia acerca de la cual se ha interpuesto recurso, y de los casos en que éste no produce efecto alguno; pero como esto es ageno de este tratado, basta haber indicado su organizacion y atribuciones, y advertir que no se admiten en él recursos de aquellos tribunales que tienen su signatura propia, y son las congregaciones de que hemos hablado anteriormente (2), y que sus decisiones no versan sobre el negocio principal, sino solo acerca de la admision ó denegacion de la apelacion y del juez á quien compete conocer en la causa.

Signatura de Gracia.

44 Las causas y negocios que por su naturaleza no pueden sustanciarse segun el rigor del derecho y

(1) Walter en el párr. 429 citado, y nota u. dice: «que segun el art. 335 y siguientes del reglamento de Gregorio XVI, está reducido este número al de siete prelados con voto.

(2) Puede verse sobre este punto el párr. 4.º del apéndice de Amort.